

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 53.

Martes 4 de Abril

AÑO DE 1905.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1899 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonesen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

—X=X—

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Abril de 1905.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

Circular

En el día de hoy me he posesionado del cargo de Gobernador Civil de esta provincia, para el que fui nombrado por Real Decreto de 21 de Marzo próximo pasado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y de los habitantes de la provincia.

Cáceres 2 de Abril de 1905.
—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

SECRETARÍA

El Alcalde de Torrecilla de la Tiesa, dice á este Gobierno en telegrama de 2 del actual, lo que sigue:

«Madrugada de este día robadas dos caballerías vecino de ésta don José Montero. Señas: Jaca alazana, más de talla, siete años, hierro F; yegua cinco años, castaña oscura, más de talla, estrellada, J. M. Ruta á pasar entre Sierra Fuentes y Cáceres.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia

civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías, dando oportuna cuenta á este Gobierno, caso de ser habidas.

Cáceres 4 de Abril de 1905.
—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza y demás concedidas y expedidas por este Gobierno durante el mes anterior.

Núm. 106 del registro.—Damián Sedano Mateos, vecino de Madrid, licencia de 4.ª clase de caza.

Núm. 107.—Juan Peña Pulido, de Logrosán, id. id.

Núm. 108.—Isidoro Fernández, de Villas-Buenas, id. id.

Núm. 109.—Francisco Guillén, de id., id. id.

Núm. 110.—Bartolomé Sánchez, de id., id. id.

Núm. 111.—José Moreno Sánchez, de Torrejoncillo, id. id.

Núm. 112.—Manuel Gil Navarro, de Zorita, id. id.

Núm. 113.—Domingo Márquez, de Plasencia, id. id.

Núm. 114.—José Lozano de Sosa, de Miajadas, id. de arma.

Núm. 115.—Antonio Alcántara Castela, de Malpartida de Cáceres, id. de caza.

Núm. 116.—Juan Muñoz Sánchez, de Torrecillas de la Tiesa, idem idem.

Núm. 117.—Santos Laso, de Cáceres, id. id.

Núm. 118.—Inocencio Cabanillas Gil, de Villamesías, id. id.

Núm. 119.—Pedro Domínguez Miguel, de Abadía, id. id.

Núm. 120.—Fausto Correas Núñez, de Valverde de la Vera, id. id.

Núm. 121.—Manuel Campos, de Casas de Don Antonio, id. de arma.

Núm. 122.—Lázaro López Díaz, de Valverde del Fresno, id. de caza.

Núm. 123.—Jacinto Fernández González, de id., id. id.

Núm. 124.—Cándido Ruiz Chamorro, de Miajadas, id. id.

Núm. 125.—Antonio Pizarro, de Cáceres, id. id.

Núm. 126.—Máximo Calvo Santos, de Casar de Palomero, id. id.

Núm. 127.—Cándido Valverde, de Miajadas, id. id.

Núm. 128.—Juan Martín Valerio, de Torrejoncillo, id. id.

Núm. 129.—Manuel Artaloytia, de Trujillo, id. id.

Núm. 130.—Enrique Granda y Calderón, de Don Benito, id. de dos galgos.

Núm. 131.—Pedro Sánchez, de Madrid, id. de 4.ª clase de caza.

Núm. 132.—Enrique Granda y Calderón, de Don Benito, id. de 1.ª de armas.

Núm. 133.—Clemente Gómez Gil, de Torrejoncillo, de 4.ª clase de caza.

Núm. 134.—Pedro Ambrosio Pereira, de Valverde del Fresno, id. id.

Núm. 135.—Martín Méndez Gallo, de id., id. id.

Núm. 136.—Enrique Martín Domínguez, de Mohedas, id. id.

Núm. 137.—Indalecio Breña Márquez, de Garrovillas, id. id.

Núm. 138.—Juan Morales Polo, de Escorial, id. de armas.

Núm. 139.—Manuel Pérez Díaz, de Cáceres, id. de caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de caza.

Cáceres 1.º de Abril de 1905.—El Gobernador interino, AGUSTÍN DE TORRES.

DIRECCIÓN GENERAL

DE

OBRAS PÚBLICAS

—(=)—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 1.º de la Segunda sección de la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 190.488'73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de mani-

fiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficinas, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subasta será de 9.550 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—El Director general.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 1.º de la Sección segunda de la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación número 7

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 20 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo segundo.—Concepto: Alquileres

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO á que se refiere el crédito	Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE	ORGANISMO liquidador	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES								
20	Julio	1899	12	1	1	D. Mariano Ramos Soler	Primera	Denda	16.830
31	Diciembre	1899	»	2	2	José Grave de Peraita	Segunda	Idem	2.633 40
31	Idem	1899	»	3	3	Eduardo Pegudo y Alvarez	Idem	Idem	2.574
23	Febrero	1900	»	5	4	Bernardino Alverich del Valle	Idem	Idem	12.920
2	Abril	1900	»	6	5	José Alvarez Flores	Idem	Idem	6.732
4	Idem	1900	»	7	6	José María Serna y Scajedo	Idem	Idem	841 50
24	Octubre	1900	»	8	7	Miguel Angel Avalo, D. José Ojeda Varona y doña Emilia Varona Aróstegui	Idem	Idem	2.356 20
31	Idem	1900	»	9	8	Antonio García Mou	Idem	Idem	1.430 55
1.º	Febrero	1901	»	10	9	D.ª Dolores Lombillo y D. Carlos Barbería	Primera	Idem	5.643
5	Idem	1901	»	11	10	D. Filomeno Conde González	Segunda	Idem	1.009 80
7	Marzo	1901	»	12	11	Francisco Presmanes	Primera	Idem	5.940
9	Julio	1901	»	13	12	D.ª Feliciano Escilita López y Reyes	Segunda	Idem	5.100
23	Agosto	1901	»	14	13	D. José Peñas Palacios	Primera	Idem	1.658 26
23	Noviembre	1901	»	15	14	Vicente Pla y Flaquer	Segunda	Idem	2.720
28	Idem	1901	»	16	15	Aurelio Masa Bárcena	Idem	Idem	2.376
5	Febrero	1902	»	17	16	Mariano Hall Figueredo	Idem	Idem	3.006 14
20	Marzo	1902	»	18	17	Juan Viñas y Cueto y D.ª Carmen Martorel	Idem	Idem	8.415
18	Abril	1902	»	19	18	Manuel H. Alvarez	Idem	Idem	4.039 20
7	Julio	1902	»	20	19	Octavio Rivero y Fiallo	Idem	Idem	512 33
7	Idem	1902	»	21	20	Pablo Laviña y Jorge	Idem	Idem	2.598 76
7	Idem	1902	»	22	21	Juan Barri y Villoc	Idem	Idem	1.282 84
7	Idem	1902	»	23	22	Patricio Sánchez González	Idem	Idem	2.692 80
7	Idem	1902	»	24	23	D.ª Adelaida González y Toledo	Idem	Idem	1.262 26
26	Septiembre	1902	»	25	24	D. Francisco Real Carrera	Idem	Idem	673 20
Total.....									95.247 21

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Viesca.

(Gaceta del día 2 de Abril de 1905.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Negociado de Utilidades

Circular.

Sancionado por el uso que el balance general de sus negocios que han de practicar las Sociedades en cumplimiento del último párrafo del art. 37 del Código de Comercio vigente, se lleve á cabo al finalizar el año, esta Administración de Hacienda recuerda á los Sres. Directores, Gerentes y Representantes de Bancos y Sociedades, que no sean de seguros, nacionales y extranjeras, la obligación que tienen de presentar los documentos enumerados en el art. 39 del Reglamento de Utilidades de 29 de Abril de 1902, en evitación de las responsabilidades de que trata el citado Reglamento en su art. 59, párrafo 4.º

Así, pues, me permito llamar la atención de dichos señores sobre tan importantes disposiciones á fin de que se sirvan darles cumplimiento, advirtiéndoles que los mencionados documentos, á más de los que por esta Administración se les reclame, y sin perjuicio de proponer la comprobación que dispone el art. 40 de repetido Reglamento, han de ser fiel reflejo de los datos contenidos en los libros y documentos de contabilidad que están obligados á llevar con arreglo al título 3.º del referido Código de Comercio vigente.

Cáceres 29 de Marzo de 1905.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—Visto bueno, el Delegado, Luis Sein Echaluco.

Edificios y Solares.

Circular.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 45, correspondiente al día 21 del corriente mes, aparece publicada la Circular de esta Administración de Hacienda disponiendo que las Corporaciones municipales que no tienen aprobados sus Registros fiscales de Edificios y Solares, procedan á cumplimentar tan importante servicio dentro de las disposiciones contenidas en la Real orden del 20 de Enero último con sujeción á los modelos que al siguiente día de la publicación les fueron remitidos por esta Oficina. Y como quiera que no obstante las fechas transcurridas, las Corporaciones interesadas no han dado cumplimiento á cuanto se ordena en la prevención 1.ª de citada Circular remitiendo copia certificada del acta de la Sesión que necesariamente han debido celebrar para dar conocimiento de lo que se dispone en aquélla, así como también de los acuerdos tomados por la misma para cumplir el servicio referido, y con el fin de cumplir lo ordenado por la Dirección general como se hace constar en la 4.ª prevención; esta Administración, concede un nuevo plazo improrrogable de cinco días para que las Corporaciones interesadas remitan dicho documento, pues en otro caso y transcurrido que sea aquél le serán exigidas las responsabilidades que se señalan en la 5.ª prevención y además se nombrarán Comisionados con las dietas reglamentarias para que á costa del Ayuntamiento moroso pasen á recoger el indicado y urgente documento.

Cáceres 31 de Marzo de 1905.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluco.

Circular importante.

Para cumplir lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones Impuestos y Rentas, en su orden fecha 27 del presente mes, se hace necesario que las Corporaciones municipales que tienen aprobados sus Registros fiscales de Edificios y Solares, remitan á esta Administración si excusa ni pretexto, en el plazo improrrogable de diez días, las declaraciones juradas debidamente autorizadas por los dueños de aquéllos y en armonía con lo dispuesto por el Reglamento de 24 de Enero, debieron presentar en su día y que debieron servir de base á mencionados documentos. Si dichas declaraciones no obraran en poder de los Ayuntamientos, remitirán aquellos que no las tengan y dentro del señalado plazo, una certificación en que así se haga constar, en la inteligencia de que la Corporación que no cumpla con este importante servicio incurrirá en las responsabilidades reglamentarias, las que esta oficina hará efectivas sin otra notificación y sin perjuicio del nombramiento de comisionados que pasen á los Ayuntamientos morosos á recoger expresados documentos á costa de los mismos.

Cáceres 31 de Marzo de 1905.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, L. S. Echaluco.

ALCALDÍAS

CÁCERES.

Don Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de instrucción de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa de oficio por hurto de caballerías de la propiedad del vecino de Malpartida de Cáceres, Miguel Bachiller Arroyo y de los que lo son de Casar de Cáceres Antonio Borralla Pozo y Agustín Rivero Luceño, hecho que ocurrió en la noche del catorce de los corrientes en un chozo de la Dehesa Cubillana de este término, en cuya causa he acordado con esta fecha publicar el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías hurtadas y que después se expresará, poniéndolas á mi disposición, caso de ser habidas, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditar su legítima procedencia.

Dado en Cáceres á treinta y uno de Marzo de mil novecientos cinco.—Gonzalo Cardenal.—Por mandado de su señoría, Marcelino Rasero.

Señas de las caballerías.

Una jumenta de dos años, de pelo negro, de mediana alzada, sin ninguna seña particular.

Otra de un año, de mediana alzada, pelo rucio, con un lunar en la frente, un poco caída de las orejas.

Otra de cinco años, preñada, pelo rucio, de alzada pequeña.

Un burro capón, de dos años, de alzada regular, pelo rucio.

Una burranca de un año, pelo acastado, de alzada del medio.

Y una jumenta de cuatro años, pelo negro, de alzada mayor y preñada.

HERVAS.

Don Angel Vergara y Braña, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinticinco de Abril próximo venidero y su hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados, y que al final se expresarán, á Plácido Paniagua Roncero, vecino de Ahigal, en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de instrucción de Cória; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de la finca embargada, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Hervás á treinta y uno de Marzo de mil novecientos cinco.—Angel Vergara.—D. S. O., Emiliano Caupo.

Finca.

Pesetas.

Un huerto situado en término municipal de Ahigal, al sitio denominado Teso de la Fuente, de cabida celemin y medio de sembradura, que linda al saliente, camino del Monte; Mediodía, huerto de María Ruano; Poniente, otro de Cipriano García, tasado pericialmente en. 105

MONTANCHEZ.

Don Gerardo Téllez Lázaro, Juez Municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido, por indisposición del propietario.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes al final reseñados, robados en la noche del día veinte y uno de Agosto último de una cerca al sitio camino de la Torre, llamada cerca de la Leona, á los vecinos de Zarza de Montánchez, Antonio Peña y Gregorio Palomino, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montánchez á treinta de Marzo de mil novecientos cinco.—Gerardo Téllez Lázaro.—De su orden, Licenciado, Pablo J. Serrano.

Señas de los semovientes.

Una burra de siete años, pelo negro, alzada regular y muy tierna de cascos.

Un burranco de un año, capón y del mismo pelo é hijo de la anterior.

Una burra de quince años, pelo rucio, de una marca mediana y sin otra seña particular.

JUZGADO MUNICIPAL DE

OLIVA DE PLASENCIA.

Por el presente se cita, llama y

emplaza, al dueño de una caballería menor, que el día veintinueve de Mayo próximo pasado, fué arrollada por el tren número 102, en el kilómetro 28'300 de la vía férrea del Oeste de España, en esta jurisdicción, para que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, el día quince del actual, á las diez de su mañana, con el fin de asistir á la celebración del juicio verbal de faltas, que ha de tener lugar en el día y hora expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Oliva de Plasencia á primero de Abril de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Eugenio García.

JUZGADO MUNICIPAL DE

NAVALVILLAR DE IBOR.

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, que se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Navillar de Ibor á veinticuatro de Marzo de mil novecientos cinco.—El Juez Municipal, Atanasio Baltasar.—El Secretario interino, Aniceto Cano.

JUZGADOS

ROBLEDILLO DE LA VERA.

Don Agustín Pavón Luis, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Robledillo de la Vera.

Certifico: Que en la lista formada y rectificada en el año actual de todos los individuos que tienen derecho al nombramiento de Compromisario para la elección de Senadores, aparecen incluidos los siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

D. Domingo Trejo Martín.
Bernabé Correas Castaño.
José Martín Vicente.
Felipe Castaño Mayo.
Lucas Zabala Vera.
Benito Correas y Correas.

Contribuyentes.

D. Sebastián Vera Vicente.
Manuel Martín Trejo.
Bonifacio Tejedor Escobedo.
Agustín Pavón Luis.
Antonio Tejedor Escobedo.
Felipe Valverde Hernández.
Rafael Castaño Calvo.
Victor Morales Hernández.
Fermín Navas Correas.
Francisco Vera Castaño.
Celestino Montero Martín.
Manuel Borja Martín.
Pablo Sánchez Díaz.
Adrián Correas Manzano.
Manuel García Hernández.
Rufino Zabala Vera.
Miguel Correas Manzano.
Leocadio Zabala Vera.
Manuel Vicente Nava.
Jesús Trejo Martín.
Antonio Sánchez Díaz.
Francisco Sánchez García.
José Castaño Calvo.
Quintín Vicente Nava.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expi-

do la presente que firmo visada por el Sr. Alcalde en Robledillo de la Vera á 27 de Marzo de 1905.—Agustín Pavón.—V.º B.º, El Alcalde, Trejo.

GUIJO DE GALISTEO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su día ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1906, se concede á los contribuyentes de este término un plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza.

Guijo de Galisteo 29 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

CUACOS.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el próximo año de 1906, se concede un plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes de este término presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en la referida riqueza, advirtiéndoles que trascurrido que sea dicho término, no serán admitidas las que se presenten.

Cuacos 30 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Ezequiel Pérez.

MADROÑERA.

Pedido de relaciones.—Rústica.

Para que la Junta pericial de esta villa de Madroñera, pueda confeccionar en su día el apéndice al amillaramiento, en la parte de rústica, para el año 1906, se concede y determina un plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual los contribuyentes, vecinos y forasteros, presentarán en esta Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones justificadas de altas y bajas sufridas en sus riquezas, advirtiéndoles que trascurrido dicho tiempo, no será atendida ninguna para expresado fin.

Madroñera 1.º de Abril de 1905.—El Alcalde, Andrés Sánchez.

Apéndice de pecuaría ó bien recuento de ganadería.

Careciendo esta villa de Madroñera de término municipal para que pueda cumplirse el art. 56 del Real decreto de 30 de Septiembre de 1885, una vez que existe absoluta necesidad de efectuarse los recuentos parciales y el general que determina la regla 3.ª del precepto art. 56, se convoca á los dueños de ganados, comprendidos en este recuento, que haya sufrido variaciones en los mismos desde el año anterior, de conformidad al párrafo 2.º de la regla 1.ª de dicho art. 56, para que presenten á este Ayuntamiento las relaciones del número de ganados que en la actualidad tengan y deba abrazar el recuento y apéndice del año actual, en el improrrogable plazo de cinco días,

teniendo cuidado de acompañar á la justificación de bajas lo que dispone la regla 5.ª de dicho art. 56, para que la Junta pericial pueda cumplir las disposiciones de todas y cada una de las reglas del precepto art. 56.

Madroñera 1.º de Abril de 1905.—El Alcalde, Andrés Sánchez.

NAVALVILLAR DE IBOR.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de la formación de apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería en este término municipal para el año 1906, se hace preciso que por los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en sus riquezas.

Navalvillar de Ibor á 24 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Francisco Murillo.—El Secretario, Aniceto Cano.

MESAS DE IBOR.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año de 1906, se hace preciso, que los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, en el término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Mesas de Ibor á 23 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Manuel Fernández.

SANTIAGO DE CARBAJO.

Anuncio.

Para que la Junta pericial pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento para 1906, se señala como máximo el plazo de quince días, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas y duplicadas de las variaciones que hayan sufrido en sus riquezas; advirtiéndoles que no producirán sus efectos las que no hayan satisfecho sus correspondientes derechos á la Hacienda.

Santiago de Carabajo 1.º Abril de 1905.—El Alcalde, Militón Holgado.

VALENCIA DE ALCANTARA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de 1906 se hace preciso que los contribuyentes de este término, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza rústica y pecuaria, para lo cual se les concede un plazo de treinta días, ó sea todo el mes de Abril próximo venidero, advirtiéndoles que pasado el mismo no serán atendidas las que presenten, como tampoco las que no acrediten haber

satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Valencia de Alcántara 31 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Francisco Gordillo.

BOTIJA.

Anuncio.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa, pueda en su día formar los apéndices correspondientes, se hace preciso que en término de quince días, presenten todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, los documentos justificativos de las altas ó bajas que hubiere sufrido su riqueza rústica en el corriente año; trascurrido que sea dicho plazo no le serán admitido los que posteriormente tuvieren á bien presentar.

Botija 30 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Juan Morgado Crespo.

HIGUERA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia, pueda ocuparse en su día, de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de Territorial para el próximo ejercicio de 1906, se hace preciso que tanto los vecinos como forasteros contribuyentes, presenten en esta Secretaría, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de todos los requisitos legales, durante el término de quince días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Higuera de Albalat á 30 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Eladio Alvarado.

RIOLOBOS.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial en su día pueda ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1906, se concede un plazo de quince días, para que los contribuyentes en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido sus riquezas.

Riolobos 30 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Clemente Arroyo.

JARAÍZ.

Recogido de semoviente.

En poder del vecino de esta población don Miguel Arjona y Arjona, se halla depositado el semoviente que á continuación se reseña, el cual se unió á su ganadería en primero del próximo pasado Febrero, sin que á pesar del tiempo transcurrido y diligencias practicadas haya podido averiguarse á quién pueda pertenecer, por lo que se hace público en este periódico oficial con el fin de que pueda llegar á conocimiento de su legítimo dueño y pasar á su recogido previo el pago de gastos, costas y daños causados, antes de transcurrir el plazo de treinta días, puesto que pasado éste se procederá á su venta en pública licitación.

Señas.

Una añoja rulla clara, con la oreja derecha cercellada y la izquierda despuntada, sin hierro de clase alguna.

Jaraíz 18 de Marzo de 1905.—El Alcalde segundo, Anibal Breña.

JARILLA.

Recogido de semovientes.

De mi orden y en poder de un vecino de este pueblo se hallan depositados los semovientes que á continuación se reseñan, por haberlos encerrado en el Corral de Concejo el día 14 de los corrientes.

Lo que se hace público para que su dueño pueda presentarse á recogerlos previa justificación y pago de los gastos ocasionados, advirtiéndoles que trascurrido quince días desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que comparezca á hacer el recogido de los mismos, serán vendidos en pública licitación.

Señas de los semovientes.

Una vaca castaña, de seis años, cornivuelta, orejisana y sin hierro, con una campanilla.

Otra idem castaña clara, con una chota del mismo pelo, también sin señal alguna ni hierro y cornialegre, de cinco años.

Jarilla á 22 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Hilario Hernández.

VILLANUEVA DE LA VERA.

Riegos.

Habiéndose aprobado en Junta general de regantes de 25 de Marzo el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos, se hace saber á todos los interesados en la constitución de la Comunidad, que están á su disposición los proyectos de referencia, por espacio de treinta días, en casa del Presidente de edad, D. Antonio García González y en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados ó se presenten las reclamaciones á que haya lugar.

El Presidente de edad, Antonio García González.

ANUNCIO.

El 31 de Marzo desapareció de las cercas de Escobero, un potro de tres años, pelo cano, con estrella grande en la frente, seis cuartas de alzada.

Su dueño, Manuel Suárez, vecino de Robledo, provincia de León.

CÁCERES: 1905.

—(=)—

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ.

39, Portal Llano, 39.